



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0757 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

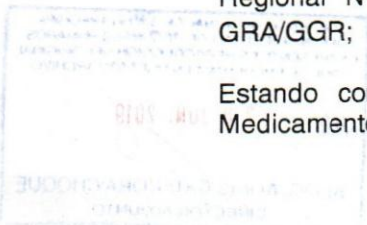
Visto los expedientes N° 1401075 y N° 1409454; Documentos N° 2103426 y N° 2115657 de fechas 29 de abril y 03 de mayo del 2019, respectivamente, presentado por Juan Manuel Ponce Pineda, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, con razón social MIFARMA S.A.C con registro **SI DIGEMID N° 96522** y **RUC N° 20512002090**, ubicado en calle Mercaderes N° 145, distrito, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación** en calle Santo Domingo N° 115, Tda 2, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO Y Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Sindy Esther Portocarrero Valdivia, C.Q.F.P. N° 22589**, en el horario de trabajo de 07:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y 07:00 a 23:00 horas los sabados, en el mencionado establecimiento farmacéutico. Asi mismo solicita el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Macarena Thalía García Puma, C.Q.F.P. N° 24120**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a viernes y 07:00 a 23:00 horas los domingos, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Sindy Esther Portocarrero Valdivia, C.Q.F.P. N° 22589**, en el horario de trabajo de 07:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y 07:00 a 23:00 horas los sabados y el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Macarena Thalía García Puma, C.Q.F.P. N° 24120**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a viernes y 07:00 a 23:00 horas los domingos, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, con razón social MIFARMA S.A.C con registro **SI DIGEMID N° 96522** y **RUC N° 20512002090**, ubicado en calle Mercaderes N° 145, distrito, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en**, calle Santo Domingo N° 115, Tda 2, distrito, provincia y departamento Arequipa, cuyo representante legal es Juan Manuel Ponce Pineda.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
*[Firma]*  
DGO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

FVB/PET/PDC/gmc  
C. c Archivo

